



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 25-2021-MDM/A

Mórrope, 15 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

### VISTO:

La Carta N° 003-2021-MAAA/MDM de fecha 11ENE2021, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 0026-2021-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 11ENE2021, y el Memorando N° 042-2021-GM/MDM, de fecha 11ENE2021, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 350-2015-EF-reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificándolo o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Con Carta N° 003-2021-MAAA/MDM de fecha 11ENE2021, el supervisor de la obra el Ing. Ing. Marco Antonio Acosta Agurto, solicita la conformación del comité de recepción de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 025-2021-MDM/A

Aguas Residuales de la Localidad de Morrope del Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque-2da Etapa”, debido a que los trabajos en obra han concluido.

Mediante Informe N° 0026-2021-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 11ENE2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa a la Gerencia Municipal, que habiéndose dado cuenta con la culminación de los trabajos en el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Morrope del Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, debe procederse a la conformación del comité de recepción de obra remitiendo su propuesta de conformación del mismo

A través del Memorando N° 042-2021-GM/MDM, de fecha 11ENE2021, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de la conformación de la comisión de recepción de obra.

Por las razones expuestas en los considerados precedentes, con la opinión favorable de la dependencia competente, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Administración y Asesoría Legal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** el comité de recepción de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Morrope del Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque-2da Etapa”, la misma que estará conformada por:

- Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta Presidente
- Ing. Edgar Rolando Rivera Flores Miembro
- Ing. Marco Antonio Acosta Augurto Asesor

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión a fin que cumpla con sus funciones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe))

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

CC.  
Miembros de la Comisión  
Gerencia Municipal  
Administración  
Asesoría Legal  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Berg Alonzo Castañer Santamaría  
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando Morrope!*